



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO CONCURSO
INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO
AVANZADO EN LA ACADEMIA 2017
ENTRE CONICYT Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 12 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N°010./SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio concurso inserción de capital humano avanzado en la academia 2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, entre Conicyt y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio concurso inserción de capital humano avanzado en la academia 2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, entre **CONICYT Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, proyecto denominado **"Fortalecimiento de las capacidades científicas y académicas del Centro Subantártico Cabo de Hornos: Evaluando el efecto de la variabilidad climática sobre las comunidades de biófitas en la ecorregión subantártica de Magallanes"**, folio N°PAI79170119 en los siguientes términos:

11003 Doc Universidad

Resolución
Falle
Coordinador?
M. Andrés
Hernández



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

Para VRIP
29/12/17

CONVENIO CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA 2017

En Santiago, a **29 NOV 2017** de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por Christian Nicolai Orellana, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, Universidad de Magallanes, Rol Único Tributario N°71.133.700-8, en adelante "Universidad Beneficiaria", representada por Juan Oyarzo Pérez, Rut N°5.621.630-8, según se indica al final del presente instrumento, domiciliados en Avenida Bulnes, 01855, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena; ambos en conjunto "las Partes", se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 7533 de CONICYT, con fecha 25 de octubre de 2017, se falló y adjudicó el "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, convocatoria 2017", iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la Universidad Beneficiaria para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades científicas y académicas del Centro Subantártico Cabo de Hornos: Evaluando el efecto de la variabilidad climática sobre las comunidades de briófitas en la ecorregión subantártica de Magallanes", Folio N°PAI79170119, el que será ejecutado por la Universidad Beneficiaria.

SEGUNDA: La Universidad Beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La Universidad Beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales, el instructivo de gastos y el presente instrumento.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados desde el inicio de la ejecución del proyecto, vale decir, a partir de la fecha en que inicie actividades en la institución el/la doctor/a.

CUARTA: El costo total de ejecución del Proyecto de Inserción asciende a la suma de: \$86.960.000.- (ochenta y seis millones novecientos sesenta mil pesos) para cuyo financiamiento CONICYT entregará los aportes que se indican a continuación:



4.1 Remuneraciones

CONICYT aportará un total de \$66.960.000.- (sesenta y seis millones novecientos sesenta mil pesos) por concepto de remuneraciones del/de la doctor/a para todo el período.

Lo que se distribuye como sigue:

- \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al primer año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)
- \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al segundo año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)
- \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al tercer año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)

4.2 Gastos de Operación

CONICYT aportará un total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) por concepto de "Fondo Único de Inicio" a la Universidad Beneficiaria para gastos de instalación del/de la doctor/a a distribuir en ítems tales como: implementación de oficina, laboratorios, equipamiento menor y gastos menores requeridos para el desarrollo del proyecto.

- **Equipamiento menor:** Se incluyen en este Sub-ítem, artículos o equipos menores requeridos solamente para el desarrollo de las actividades de investigación del/la insertado/a, tales como: balanzas, micropipetas, sensores de distinto uso, computadores y equipos portátiles de terreno entre otros. Implementación de laboratorio y/u oficina para el investigador, este gasto contempla: silla, escritorio, estante y otros.

- **Gastos Menores:** Este Sub-ítem considera gastos tales como: accesorios computacionales (como discos duros, memorias, teclados, pantallas u otros), reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones, y similares. En este Sub-Item se podrá gestionar la contratación de personal de apoyo para cumplir funciones destinada al desarrollo del proyecto.

La Universidad Beneficiaria podrá complementar los recursos de gastos de operación para el desarrollo de la propuesta.

El/La doctor/a tendrá el derecho de presentar a otros fondos nuevos proyectos en la línea de investigación de la propuesta de inserción, que le aporten recursos para la investigación e incentivos económicos.

Los recursos serán entregados por CONICYT según su disponibilidad presupuestaria y deberán ser rendidos por el beneficiario de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca en su oportunidad.

El Fondo único de Inicio deberá ser rendido al final del primer año, en el formato de rendición establecido por CONICYT.

QUINTA: La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajustables. Asimismo, los aportes se entregarán de acuerdo al procedimiento, plazos y cuotas señalados en el presente convenio, previa entrega de las garantías correspondientes (aplica para todas aquellas instituciones que no sean estatales), de los informes de avance técnicos y rendiciones



de cuentas, cuando corresponda, en los términos que determine CONICYT y según disponibilidad presupuestaria existente.

SEXTA: Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, las Instituciones Nacionales no pertenecientes a la administración de Estado, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto. A la Universidad Beneficiaria que sea Institución Pública, no se les solicitará este documento en garantía que caucione el fiel uso de los recursos, conforme al dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y su Unidad de Rendición de Cuentas es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago de cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustantiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a los objetivos de los proyectos financiados por CONICYT. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

OCTAVA: Además de las obligaciones señaladas, serán obligaciones de la Universidad Beneficiaria:

8.1 Contratar a **Roy MacKenzie Calderón** Cédula de Identidad N°15.804.560-5 con una remuneración anual bruta de \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) quien desarrollará con jornada completa actividades académicas, en especial, investigación y docencia, en dependencias de la Universidad Beneficiaria.

El contrato respectivo que establece la Universidad Beneficiaria con el/la doctor/a deberá contener los mismos beneficios que otorgan a un/a académico/a con jornada completa con grado de doctor/a recién ingresado/a.



En el caso de establecerse un convenio a honorarios entre la institución y la doctora, este deberá contener, en relación al periodo de pre y post natal, los mismos beneficios para la doctora que si se estableciera un contrato de trabajo. El pago del beneficio de pre y post natal estará condicionado exclusivamente a la afiliación de la doctora a su ISAPRE/FONASA. El periodo pre y post natal no conllevará gastos extras para CONICYT. Asimismo, en caso de establecerse un convenio a honorarios entre la Universidad Beneficiaria y el doctor, este deberá contener, el permiso de postnatal masculino (cinco días). Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la Universidad Beneficiaria las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

8.2 Celebrar contrato con el/la doctor/a a insertar a más tardar, en marzo de 2018 y remitirlo a CONICYT en un plazo máximo de 45 días.

8.3 Proveer las facilidades necesarias (espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento computacional y de investigación, personal técnico u otros) para el adecuado desarrollo del trabajo del/de la doctor/a, en especial, de su proyecto de investigación.

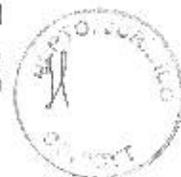
8.4 Velar, a través de la contraparte institucional, por el cumplimiento de los objetivos propuestos y su pertinencia relativa a la propuesta. Ésta será además, la principal vía de contacto entre CONICYT y la Universidad Beneficiaria.

8.5 Asegurar que el/la doctor/a insertado/a tenga al menos un manuscrito aceptado al término de los 3 años, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a CONICYT por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + PAI/ CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA 2017 + Folio (Cod. Proyecto)"**. Además, la Universidad Beneficiaria se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

8.6 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o Ley de Propiedad Intelectual.

8.7 De no haber adjudicado una propuesta con concurso público sancionado, la Universidad Beneficiaria deberá abrir un concurso público y sancionarlo, en el área y/o disciplina de la propuesta aprobada, durante su primer año de ejecución para dar la posibilidad de incorporación del/de la doctor/a propuesto/a a su planta académica. La omisión de este proceso significará el término del proyecto. En caso de que el/la doctor/a insertado/a no sea seleccionado/a, CONICYT mantendrá su financiamiento de remuneraciones por seis meses posteriores a la sanción del concurso, efectuándose el cierre anticipado del proyecto y la devolución a CONICYT de los recursos remanentes. En caso de ser seleccionado, se podrá continuar usando los recursos de CONICYT para



pagar la remuneración del académico/a contratado hasta cumplir los tres años de financiamiento comprometidos en el proyecto.

8.8 En los casos detallados en el subnumeral anterior, remitir dentro del primer año de ejecución del proyecto los antecedentes del concurso público abierto, los que deben contener a lo menos carta Gantt del proceso, bases concursales, aviso(s) público(s), acta de sanción del concurso y el contrato resultante o resolución que adjudique el concurso, según corresponda.

8.9 Entregar un informe de avance técnico durante el mes siguiente a los meses 12 y 24 de ejecución, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación para el periodo. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original.

La entrega de los informes técnicos de avance, será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas.

8.10 Entregar un informe técnico final durante el mes siguiente a los 36 meses de ejecución, que dé cuenta de lo realizado en el periodo de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello. El Informe Técnico Final, deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto original y debe incluir las reproducciones de los documentos publicados así como la de aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avance presentados en años previos. Si las publicaciones y/o manuscritos no son adecuados al marco del proyecto en cuanto a calidad y pertinencia, CONICYT postergará la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique.

8.11 No se aceptarán informes técnicos basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. CONICYT además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la institución beneficiaria como el/la doctor/a insertado/a, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.

8.12 La entrega de las Rendiciones Financieras, será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT estará habilitado para solicitar rendiciones cuando lo estime conveniente.

8.13 La aprobación del Informe Técnico Final y de la Rendición Financiera del 100% de los recursos transferidos y/o la restitución de fondos, según corresponda, dará paso al cierre formal del proyecto, con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

8.14 Cuenta Bancaria Exclusiva

Instituciones Privadas y Personas Naturales

Para los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto (Financiamiento CONICYT) sea a partir de un monto de \$50.000.000, será obligatorio contar con una Cuenta Bancaria Exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Además, en esta cuenta, se deben registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto.



Los proyectos que requieran de cuenta bancaria exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta, deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

En el caso de no requerir una Cuenta Bancaria Exclusiva (Presupuesto CONICYT menor a \$50.000.000), se deberá destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Instituciones Públicas

Las Instituciones Beneficiarias Públicas deberán destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

- Para realizar nuevas transferencias, o bien, para el cierre administrativo del proyecto, éste debe rendir la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados. La Unidad de Rendición de Cuentas del Departamento de Administración y Finanzas (URC/DAF) será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por las Instituciones privadas. CONICYT podrá exigir una nueva garantía por los saldos sin rendir cuando sea necesario.
- Los documentos de gasto sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT. La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

8.15 Las modificaciones del proyecto, en el caso de ser necesarias, deberán ser informadas previa y oportunamente al Programa, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inserción, además de acompañarla con los medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por CONICYT y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

8.16 La institución beneficiaria podrá solicitar una prórroga del proyecto en caso de:

Pre y post natal de la investigadora, postnatal parental o enfermedad del hijo/a: La investigadora que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar CONICYT, por intermedio de su contraparte institucional, una prórroga a la fecha de término de la propuesta a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra la propuesta al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los investigadores cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un



año. Cabe mencionar, que dicha suspensión no implicará mayores recursos de los comprometidos en el convenio.

Fuerza mayor: En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la doctor/a para trabajar por más de 20 días por licencia) o desastre natural.

En caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por imposibilidad de suspender experimentos u otro que CONICYT estime necesario), la entidad beneficiaria podrá, con autorización del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, respaldado por la resolución respectiva, substituir temporalmente al/a la investigador/a por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil del/de la investigador/a original. Los costos asociados a este reemplazo deberá cubrirlos la institución beneficiaria.

NOVENA: El término anticipado del proyecto se aplicará los siguientes casos:

CONICYT estará facultado, en caso de no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad Beneficiaria, para suspender o poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución parcial o total de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio, existen razones fundadas para ello. En los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la Universidad Beneficiaria, CONICYT exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados.

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad Beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (Universidad Beneficiaria o doctor/a insertado/a), existencia de incumplimiento de la Universidad Beneficiaria con el/la doctor/a; mal uso de los recursos, rechazo de Informes Técnicos, renuncia al proyecto por parte del/de la doctor/a, entre otras.

Asimismo, la Universidad Beneficiaria podrá proponer a CONICYT poner término anticipado al subsidio si estima que no se han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la Universidad Beneficiaria o el/la doctor/a insertado/a no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la Universidad Beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

DÉCIMA: La duración del proyecto de inserción será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, el proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado, evaluado y aprobado el Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación y con la publicación comprometida. Asimismo, cuando se haya rendido el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. Esto dará paso al cierre formal del proyecto con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Las Partes acuerdan que las Bases del "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2017", los antecedentes fundantes de la presentación de la respectiva propuesta de Inserción, el Instructivo de Utilización de Fondos y la Resolución Exenta N°7533 de fecha 25 de octubre de 2017, que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la Universidad Beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.



DÉCIMA SEGUNDA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2017" así como también el presente convenio y el Instructivo de Utilización de Fondos en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA TERCERA: Por este acto la Universidad Beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA CUARTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Universidad Beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA QUINTA: Serán de cargo de la Universidad Beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la Universidad Beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

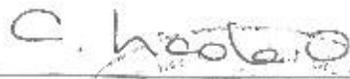
DÉCIMA SEXTA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y un ejemplar en poder de la "Universidad Beneficiaria".

CONICYT

RUT : 6.069.948-8
DIRECTOR EJECUTIVO : Christian Nicolai Orellana
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación

FIRMA :

C. Nicolai Orellana





UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

RUT : 71.133.700-8
REPRESENTANTE ANTE : Juan Oyarzo Pérez

CONICYT
RUT : 5.621.630-8

PERSONERÍA JURÍDICA Decreto Supremo N°325 de fecha 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación

FIRMA



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Oyarzo", written over a horizontal line.

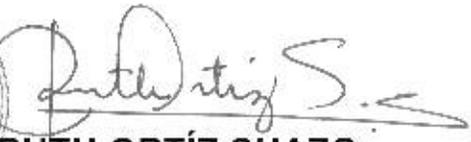


2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Andrés Mansilla Muñoz**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

